

TRANSPORTE PESADO INTL SHIPEXPRESS C.A.

Informe de Comisario del ejercicio económico 2012

A los señores socios de TRANSPORTE PESADO INTL SHIPEXPRESS C.A., en cumplimiento a los estatutos internos y los Artículos 273,321, 316 de la Ley de compañías así como las resoluciones dadas por la Superintendencia de Compañías me permito presentar el presente informe a la Junta General de Accionistas.

1.- Contenido de la opinión profesional

- a) La Administración de la compañía han cumplido sus obligaciones con apego a las normas legales y estatutarias de acuerdo a las disposiciones y /o resoluciones de la Junta General de Socios
- b) Los controles internos administrativos, operativos y contables que ha implantado la administración de la compañía son razonablemente aceptados.
- c) La administración y el contador de la compañía prestaron su colaboración para el cumplimiento de mis funciones en calidad de Comisario como lo dispone el Art. 316 y 321 de la Ley de Compañías.

2.- Exposición de cifras en estados financieros, registros de contabilidad, y aplicación de principios de contabilidad de general aceptación.

- d) Las cifras mostradas en los estados financieros y anexos por el periodo terminado el 31 de diciembre de 2012, son correspondientes a los registros en los libros de contabilidad de la Compañía por el año terminado en esa fecha.
- e) La contabilidad ha sido registrado con apego a las disposiciones legales vigentes y la Normas Internacionales de Información Financiera NIIFs
- f) En mi opinión tomando en cuenta lo considerado en el literal d) anteriormente expuesto el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estados de Flujo de Efectivo y Estados de Cambios Patrimonial de TRANSPORTE PESADO INTL SHIPEXPRESS C.A. presentan sus cifras adecuadamente
- g) Desconozco que existan actos dolosos o situaciones que pongan en riesgo la situación financiera de la Compañía, ni las operaciones o gestión administrativa que puedan ocasionar desviaciones contables y/o financieras o hechos subsecuentes en las fechas de cierre de balances, y lo del informe del comisario que a criterio de la administración de la empresa pudiera tener efectos importantes en la presentación en la presentación general de los Estados Financieros.
- h) Desconozco así mismo de la existencia de cifras o valores no evidenciados en los estados financieros preparados por la administración de la compañía que pueden hacer variar su situación económica financiera.

3.- Disposiciones constantes en el Artículo 321 de la Ley de Compañías.

- i) En lo aplicable y pertinente a los operaciones de la Compañía durante el ejercicio económico del 2012 razonablemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones constantes en el Art.321 de la Ley de Compañías referente a las atribuciones y obligaciones de los comisarios , destacándose que la Compañía proporcionó todas las facilidades para la ejecución de sus servicios poniendo a mi disposición los libros sociales y registros contables Estados Financieros y anexos y la totalidad de la documentación de respaldo por el ejercicio económico del 2012.

Atentamente,



Srta. Nathali Martínez
COMISARIO
040173969-3

Quito, abril 1, 2013.